

DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01
DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN
ANUAL DE CONTRATACIONES

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 2.- Base Legal

- a) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley).
- c) Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento).
- d) Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 4.- Acrónimos

Para efectos de la presente Directiva, se emplean los siguientes acrónimos:

- a) CMN: Cuadro Multianual de Necesidades.
- b) DEC: Dependencia encargada de las contrataciones.
- c) DGA: Dirección General de Abastecimiento.
- d) PAC: Plan Anual de Contrataciones.
- e) PIA: Presupuesto Institucional de Apertura.
- f) PMBSO: Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.
- g) SNA: Sistema Nacional de Abastecimiento.
- h) Seace: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- i) Pladicop: Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas.



Artículo 5.- Plan Anual de Contrataciones

El PAC es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes.

Capítulo II Elaboración del PAC

Artículo 6.- De los insumos para la elaboración del PAC

- 6.1. Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC.
- 6.2. Las entidades contratantes que no se encuentran bajo el ámbito de la Directiva para la PMBSO elaboran su CMN, o el que haga sus veces, de conformidad con lo regulado para la programación multianual de sus necesidades de bienes, servicios y obras, en atención a lo establecido en la Directiva para la PMBSO.
- 6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que apruebe el OECE para tal efecto.
- 6.4. La cuantía de las contrataciones que se incluyen en el PAC corresponde a la sumatoria de los costos de las necesidades previstas en el CMN aprobado de la entidad contratante, según corresponda, luego de haberse realizado el agrupamiento señalado en el numeral precedente.
- 6.5. La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante.

Artículo 7.- Del contenido del PAC

- 7.1. En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle:
 - a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria.
 - b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo.
 - c) Los procedimientos de selección que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda.
 - d) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor.
- 7.2. Adicionalmente, incluye las siguientes contrataciones:
 - a) Las contrataciones previstas en el literal f), j), l), n) y o) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley.
 - b) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales de contratación, de corresponder.



- 7.3. Los procedimientos de selección no competitivos correspondientes a las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) que hayan sido declarados de carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno están exceptuadas de su difusión en el Seace de la Pladicop, mas no de su registro.

Capítulo III

Aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones

Artículo 8.- De la aprobación del PAC

- 8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE.
- 8.2. En el caso de las entidades contratantes que se encuentren dentro del ámbito de la Directiva para la PMBSO, esta aprobación puede realizarse de manera conjunta a la aprobación del CMN, en los formatos que corresponda.

Artículo 9.- Del registro y publicación del PAC

- 9.1. La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE.
- 9.2. La información del PAC registrada y publicada en el Seace de la Pladicop por las entidades contratantes está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El Seace de la Pladicop no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la entidad contratante, siendo esta la responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente.

Artículo 10.- De la ejecución del PAC

- 10.1. La DEC es responsable de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del PAC en las fechas previstas.
- 10.2. No es requisito para convocar un procedimiento de selección que se encuentre previsto en el PAC; sin perjuicio de ello, la necesidad sí debe estar prevista en el CMN aprobado y sus modificatorias, conforme a las disposiciones previstas en la Directiva para la PMBSO.
- 10.3. El PAC no puede ser modificado durante el año para incluir o excluir procedimientos de selección o contrataciones.
- 10.4. En caso no persista la necesidad, el procedimiento de selección se considera como no convocado, sin perjuicio de las acciones que correspondan en el marco de la Directiva para la PMBSO.

Artículo 11.- De las contrataciones no programadas en el PAC

Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se encuentre en el PAC aprobado, el Seace de la Pladicop las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC.



Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones

Artículo 12.- Del seguimiento del PAC

- 12.1. La DEC es responsable del seguimiento de la ejecución del PAC, debiendo verificar sus avances e identificar alertas tempranas sobre riesgos que afecten su cumplimiento, lo cual debe ser reportado, bajo responsabilidad, a la autoridad de la gestión administrativa los primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre, a fin que esta tome las medidas correspondientes para mitigar los riesgos de incumplimiento a la ejecución del PAC, de ser el caso.
- 12.2. La DEC identifica en su reporte el estado de cada una de las contrataciones previstas en el PAC, así como los riesgos detectados en el avance de la ejecución, incluyendo propuestas de acciones preventivas para cumplir la finalidad pública de las contrataciones de forma oportuna.

Artículo 13.- De la evaluación del PAC

- 13.1 La evaluación del PAC es parte del proceso de mejora de la gestión de adquisiciones en las entidades contratantes y coadyuva al desempeño de los compradores públicos, en el marco de la profesionalización.
- 13.2 La evaluación del PAC de todas las entidades contratantes es realizada por la DGA y publicada en el Seace de la Pladipoc en el primer trimestre del siguiente ejercicio presupuestal, con base en el PAC aprobado al inicio del año fiscal.
- 13.3 La evaluación del PAC se efectúa con base a los siguientes cinco indicadores:

Tabla 1: Indicadores para la evaluación del PAC

Tipos	Nombre del indicador	Periodo de evaluación	Publicación de la medición
Programación de los procedimientos de selección (Anexo N° 1)	1. Porcentaje de contrataciones convocadas sobre el total de contrataciones programadas.	Año fiscal en curso	Primer trimestre del siguiente ejercicio presupuestal
Programación de los procedimientos de selección (Anexo N° 2)	2. Porcentaje de contrataciones convocadas sobre el total de contrataciones programadas y no programadas.		
Oportunidad de convocatoria de los procedimientos de selección (Anexo N° 3)	3. Porcentaje de contrataciones programadas convocadas a más tardar el mes previsto sobre el total de contrataciones programadas convocadas.		
Nivel de eficacia en los procedimientos de selección (Anexo N° 4)	4. Porcentaje de contrataciones contratadas sobre el total de contrataciones programadas convocadas.		
Nivel de eficacia en los procedimientos de selección (Anexo N° 5)	5. Porcentaje de contrataciones contratadas sobre el total de contrataciones programadas y no programadas convocadas.		

Artículo 14.- Acciones correctivas para la ejecución del PAC

La DEC de la entidad contratante que obtenga una calificación deficiente elabora un informe proponiendo las acciones correctivas necesarias para mejorar la programación de sus contrataciones, identificando las causas del bajo nivel de programación, así como las oportunidades de mejora, el cual es remitido a la autoridad de la gestión administrativa para su implementación. Este informe no tiene como objetivo efectuar un deslinde de responsabilidades, sino optimizar la gestión interna de la entidad contratante.



ANEXOS DE LA DIRECTIVA N° 0002-2025-EF/54.01

ANEXO N° 1	
Nombre del indicador:	Porcentaje de contrataciones convocadas sobre el total de contrataciones programadas
Justificación:	En el marco del Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N° 0002-2025- EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC); resulta pertinente evaluar el PAC como parte del proceso de mejora de la gestión de adquisiciones en las entidades contratantes. Este indicador permitirá hacer visible la programación de las contrataciones en las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Al asegurar que las contrataciones se convoquen conforme a lo programado, aumenta la probabilidad que estas se adjudiquen durante el año, contribuyendo con ello a un uso eficiente y equilibrado de los recursos públicos, además de facilitar una gestión ordenada de los bienes, servicios y obras necesarios para que las entidades cumplan con sus metas y objetivos; y, de esta manera, atiendan oportunamente las necesidades de la población.
Responsable de la medición del indicador:	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
Ámbito de control:	Resultado
Dimensión del desempeño	Eficacia
Alcance geográfico:	Nacional
Unidad de medida:	Porcentaje
Sentido esperado del indicador:	Ascendente
Frecuencia de medición:	Anual
Método de cálculo:	Fórmula: $Prog\ PACe = \frac{\sum_1^n Contrataciones\ programadas\ convocadas\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t}{\sum_1^m Contrataciones\ programadas\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t} \times 100$ Dónde: Contrataciones convocadas incluyen: - Los procedimientos de selección con excepción de los contratos menores. - Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. - Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. Además, se considera: n= el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t, que fueron convocadas en dicho año t por la entidad e. m= el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad e.
Precisiones técnicas:	Se debe tener en cuenta lo siguiente: Para el cálculo del indicador se considera las contrataciones registradas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad e dentro de los quince (15) días hábiles a la aprobación del PIA, cuya publicación se realiza hasta los cinco (05) días hábiles de aprobado. Para el numerador: - Cada contratación realizada vía procedimiento de selección se contabiliza en función de su CódigoProcesoInicial, es decir si un proceso se convoca más de una vez, solo se contabiliza la primera convocatoria del año fiscal en curso, sin importar si posteriormente fue declarado nulo o desierto. - En el caso de las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considerarán como contrataciones programadas convocadas a aquellas que hayan emitido una solicitud de cotización. Para el denominador: - Se contabiliza todas las contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad e.
Supuestos del indicador:	Se asume que la entidad e ha realizado una buena programación y por ende su necesidad no cambia durante el año fiscal t. Se asume que la entidad e ha realizado una buena programación con el Presupuesto Institucional de Apertura, priorizando las contrataciones de mayor importancia para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
Limitaciones del indicador:	Los insumos para el cálculo del indicador dependen de la información que registren, de manera oportuna, las entidades públicas en el SEACE de la PladicoP.
Fuente y bases de datos:	Fuente: MEF - Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE) Base de datos: SEACE de la PladicoP



ANEXO N° 2	
Nombre del indicador:	Porcentaje de contrataciones convocadas sobre el total de contrataciones programadas y no programadas
Justificación:	En el marco del Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N°0002-2025-EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC); resulta pertinente evaluar el PAC como parte del proceso de mejora de la gestión de adquisiciones en las entidades contratantes. Este indicador permitirá hacer visible la eficacia en la convocatoria de las contrataciones programadas y no programadas de las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Al asegurar que las contrataciones se convoquen, la probabilidad de que se adjudiquen durante el año aumenta, contribuyendo con ello a que las entidades cumplan con sus metas y objetivos; y, de esta manera, atiendan oportunamente las necesidades de la población.
Responsable de la medición del indicador:	Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
Ámbito de control:	Resultado
Dimensión de desempeño:	Eficacia
Alcance geográfico:	Nacional
Unidad de medida:	Porcentaje
Sentido esperado del indicador:	Ascendente
Frecuencia de medición:	Anual
Método de cálculo:	Fórmula: $Prog\ PAC_NOPACe = \frac{\sum_1^{n+p} Contrataciones\ convocadas\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t}{\sum_1^{m+o} Contrataciones\ programadas\ y\ no\ programadas\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t} \times 100$ Dónde: Contrataciones convocadas incluyen: - Los procedimientos de selección con excepción de los contratos menores. - Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. - Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. Además, se considera: n+p= el número total de contrataciones que fueron convocadas en el año t por la entidad e (dónde n es el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t, que fueron convocadas en dicho año t por la entidad e y p es el número total de contrataciones no programadas en el PAC en dicho año fiscal). m+o= el número total de contrataciones en el año t por la entidad e (dónde m es el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad e y o es el número total de contrataciones no programadas por la entidad e en dicho año fiscal)
Precisiones técnicas:	Se debe tener en cuenta lo siguiente: Para el cálculo del indicador se considera todas las contrataciones del año fiscal t incluyendo: - Contrataciones registradas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad dentro de los quince (15) días hábiles a la aprobación del PIA y publicado hasta los cinco (05) días hábiles de aprobado. - Contrataciones no programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal. Para el numerador: - Cada contratación realizada vía procedimiento de selección se contabiliza en función de su CódigoProcesoInicial, es decir si un proceso se convoca más de una vez, solo se contabiliza la primera convocatoria del año fiscal en curso, sin importar si posteriormente fue declarado nulo o desierto. - En el caso de las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considerarán como contrataciones programadas convocadas a aquellas que hayan emitido una solicitud de cotización. Para el denominador: - Se contabiliza todas las contrataciones programadas por la entidad e en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t y las no programadas por la entidad e en el PAC de dicho año fiscal.
Supuestos del indicador:	Se asume que las entidades realizan una buena programación por lo tanto la cantidad de procedimientos de selección no programados debe ser mínima y estar asociada a la falta de presupuesto asignado a las entidades al inicio del año. Se asume que la entidad dada la asignación presupuestal de inicio del año, ha priorizado las contrataciones de mayor importancia para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
Limitaciones del indicador:	Los insumos para el cálculo del indicador dependen de la información que registren de manera oportuna las entidades públicas en el SEACE de la Pladipoc.
Fuente y bases de datos:	Fuente: MEF - Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE) Base de datos: SEACE de la Pladipoc



Anexo N° 3	
Nombre del indicador:	Porcentaje de contrataciones programadas convocadas a más tardar en el mes previsto sobre el total de contrataciones programadas convocadas
Justificación:	En el marco del Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N°0002-2025-EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC); resulta pertinente evaluar el PAC como parte del proceso de mejora de la gestión de adquisiciones en las entidades contratantes. Este indicador permitirá hacer visible la eficacia en la oportunidad de convocar las contrataciones programadas según el mes previsto para hacerlo en las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Es decir, mediante este indicador se podrá medir el cumplimiento de los plazos establecidos en la programación de las contrataciones, asegurando que los procesos se convoquen dentro del tiempo previsto. Su análisis contribuye a medir la oportunidad de las convocatorias que realizan las entidades para la contratación de bienes, servicios y obras, lo cual se traduce en una planificación eficiente, minimizando retrasos que puedan afectar la atención de las necesidades y el cumplimiento de sus objetivos y, a través de ellos, las necesidades de la población.
Responsable de la medición del indicador:	Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
Ámbito de control:	Resultado
Dimensión de desempeño:	Eficacia
Alcance geográfico:	Nacional
Unidad de medida:	Porcentaje
Sentido esperado del indicador:	Ascendente
Frecuencia de medición:	Anual
Método de cálculo:	Fórmula: $Prog\ PAC_mese = \frac{\sum_1^q Contrataciones\ programadas\ convocadas\ a\ más\ tardar\ en\ el\ mes\ previsto\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t}{\sum_1^m Contrataciones\ programadas\ convocadas\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t} \times 100$ Dónde: Contrataciones convocadas incluyen: - Los procedimientos de selección con excepción de los contratos menores. - Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. - Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. Además, se considera: q= el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t, que fueron convocadas a más tardar en el mes previsto del año t por la entidad e. m= el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad e y que fueron convocadas en dicho año t por la entidad e.
Precisiones técnicas:	Se debe tener en cuenta lo siguiente: Para el cálculo de indicador se considera las contrataciones registradas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad dentro de los quince (15) días hábiles a la aprobación del PIA y publicado hasta los cinco (05) días hábiles de aprobado. <u>Para el numerador:</u> - Cada contratación realizada vía procedimiento de selección se contabiliza en función de su CódigoProcesoInicial, es decir si un proceso se convoca más de una vez, solo se contabiliza la primera convocatoria del año fiscal en curso, sin importar si posteriormente fue declarado nulo o desierto. - En el caso de las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considerarán como contrataciones programadas convocadas a aquellas que hayan emitido una solicitud de cotización. <u>Para el denominador:</u> - Se contabiliza todas las contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t.
Supuestos del indicador:	Se asume que las entidades realizan una buena programación, por lo tanto, la cantidad de procedimientos de selección no programados debe ser mínima y estar asociada a la falta de presupuesto asignado a las entidades al inicio del año. Se asume que las entidades programan el mes en el que realizarán la convocatoria ponderando los riesgos asociados al procedimiento de selección y al ítem a contratar.
Limitaciones del indicador:	Los insumos para el cálculo del indicador dependen de la información que registren de manera oportuna las entidades públicas en el SEACE de la Pladipoc. En ciertos procedimientos, como por ejemplo compras corporativas y compra por encargo el mes previsto para la convocatoria no depende únicamente de la entidad e sino de la entidad encargada y/o de las otras entidades participantes. En caso de fenómenos naturales, emergencias sanitarias u otros eventos imprevistos, la entidad no puede prever la necesidad de repriorizar sus estrategias para atender dichas situaciones. Asimismo, la respuesta de los proveedores durante la etapa de interacción con el mercado podría exceder el tiempo estimado por la entidad, lo que indica que dicho plazo no estaría bajo su control.
Fuente y bases de datos:	Fuente: MEF - Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE) Base de datos: SEACE de la Pladipoc



Anexo N° 4	
Nombre del indicador:	Porcentaje de contrataciones contratadas sobre el total de contrataciones programadas convocadas
Justificación:	En el marco del Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC); resulta pertinente evaluar el PAC como parte del proceso de mejora de la gestión de adquisiciones en las entidades contratantes y coadyuva a la mejora del desempeño de los compradores públicos. Este indicador permitirá hacer visible la eficacia en la contratación de las contrataciones programadas y convocadas por parte de las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, considerando que la suscripción de los contratos de los procesos programados para contratación durante el año, contribuirá a garantizar el uso razonable y equilibrado de los recursos públicos y permitirá la previsión racional de los bienes, servicios y obras que requieren las entidades públicas para el cumplimiento de sus metas y objetivos, contribuyendo con ello a atender, de manera oportuna, las necesidades de la población.
Responsable de la medición del indicador:	Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
Ámbito de control:	Resultado
Dimensión de desempeño:	Eficacia
Alcance geográfico:	Nacional
Unidad de medida:	Porcentaje
Sentido esperado del indicador:	Ascendente
Frecuencia de medición:	Anual
Método de cálculo:	Fórmula: $Contrat\ PAC_e = \frac{\sum_1^t Contrataciones\ programadas\ con\ contrato\ suscrito\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t}{\sum_1^m Contrataciones\ programadas\ convocadas\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t} \times 100$ Dónde: Contrataciones convocadas incluyen: - Los procedimientos de selección con excepción de los contratos menores. - Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. - Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. Además, se considera: t= el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t, que fueron convocadas en dicho año y que cuentan con contrato suscrito en dicho año por la entidad e. m= el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad e y que fueron convocadas en dicho año t por la entidad e.
Precisiones técnicas:	Se debe tener en cuenta lo siguiente: Para el cálculo de indicador se considera las contrataciones registradas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad dentro de los quince (15) días hábiles a la aprobación del PIA y publicado hasta los cinco (05) días hábiles de aprobado. Para el numerador: - Se considera como contrataciones con contrato suscrito en el año t a aquellos procedimientos de selección con la buena pro consentida y perfeccionamiento del contrato. - En el caso de las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considerarán las contrataciones que cuenten con orden de compra. Para el denominador - Se contabiliza todas las contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad y que hayan sido convocadas en dicho año. - En el caso de las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considerarán como contrataciones programadas convocadas a aquellas que hayan emitido una solicitud de cotización.
Supuestos del indicador:	Se asume que la entidad ha realizado una buena programación y por ende su necesidad no cambia durante el año fiscal t. Se asume que la entidad ha realizado una buena programación con el presupuesto institucional asignado, priorizando las contrataciones de mayor importancia para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Se asume que las entidades programan ponderando los riesgos asociados al procedimiento de selección y al ítem a contratar. Se asume que las entidades enfrentan un riesgo similar de "no éxito" en las contrataciones.
Limitaciones del indicador:	Los insumos para el cálculo del indicador dependen de la información que registren de manera oportuna las entidades públicas en el SEACE de la PladicoP.
Fuente y bases de datos:	Fuente: MEF - Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE) Base de datos: SEACE de la PladicoP



Anexo N° 5	
Nombre del indicador:	Porcentaje de contrataciones contratadas sobre el total de contrataciones programadas y no programadas convocadas
Justificación:	En el marco del Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N°0002-2025-EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC); resulta pertinente evaluar el PAC como parte del proceso de mejora de la gestión de adquisiciones en las entidades contratantes y coadyuva a la mejora del desempeño de los compradores públicos. Este indicador permitirá hacer visible la eficacia en la contratación de las contrataciones, programadas y no programadas, que fueron convocadas por las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Específicamente, permitirá medir cuántas de las contrataciones convocadas, independientemente de si fueron programadas o no, culminan en una adjudicación y consentimiento efectivos. Su análisis contribuirá a garantizar el uso razonable y equilibrado de los recursos públicos y permitirá la previsión racional de los bienes, servicios y obras que requieren las entidades públicas para el cumplimiento de sus metas y objetivos, contribuyendo con ello a atender, de manera oportuna, las necesidades de la población.
Responsable de la medición del indicador:	Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
Ámbito de control:	Resultado
Dimensión de desempeño:	Eficacia
Alcance geográfico:	Nacional
Unidad de medida:	Porcentaje
Sentido esperado del indicador:	Ascendente
Frecuencia de medición:	Anual
Método de cálculo:	Fórmula: $Contrat\ PAC_NOPACe = \frac{\sum_{t=1}^{r+s} Contrataciones\ programadas\ y\ no\ programadas\ con\ contrato\ suscrito\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t}{\sum_{t=1}^{n+p} Contrataciones\ programadas\ y\ no\ programadas\ convocadas\ por\ la\ entidad\ e\ en\ el\ año\ t} \times 100$ Dónde: Contrataciones convocadas incluyen: - Los procedimientos de selección con excepción de los contratos menores. - Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo. - Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. Además, se considera: r+s= el número total de contrataciones con contrato suscrito en el año t por la entidad e (donde r es el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t y convocadas, mientras que s es el número total de contrataciones no programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal, que también fueron convocadas). n+p= el número total de contrataciones que fueron convocadas en el año t por la entidad e (donde n es el número total de contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t y p es el número total de contrataciones no programadas en el PAC en dicho año).
Precisiones técnicas:	Se debe tener en cuenta lo siguiente: Para el cálculo de indicador se considera todas las contrataciones del año fiscal t incluyendo: - Contrataciones registradas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t por la entidad dentro de los quince (15) días hábiles a la aprobación del PIA y publicado hasta los cinco (05) días hábiles de aprobado. - Contrataciones no programadas en el PAC aprobado. Para el numerador: - Se considera procedimientos de selección con contrato suscrito en el año t a aquellos procedimientos de selección con la buena pro consentida y la firma del contrato. Para el denominador: - En el caso de las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considerarán las contrataciones que cuenten con orden de compra. - Se contabiliza todas las contrataciones programadas en el PAC aprobado al inicio del año fiscal t y las no programadas por la entidad en el PAC de dicho año, que hayan sido convocadas en el mismo año. - En el caso de las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se considerarán como contrataciones programadas convocadas a aquellas que hayan emitido una solicitud de cotización.
Supuestos del indicador:	Se asume que la entidad ha realizado una buena programación y por ende su necesidad no cambia durante el año fiscal t. Se asume que la entidad ha realizado una buena programación con el presupuesto institucional asignado, priorizando las contrataciones de mayor importancia para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Se asume que las entidades programan ponderando los riesgos asociados al procedimiento de selección y al ítem a contratar. Se asume que las entidades enfrentan un riesgo similar de "no éxito" en la suscripción de los contratos. No obstante, para cada entidad se asume que las contrataciones programadas tienen mayor probabilidad de "éxito" que aquellas que no fueron programadas.
Limitaciones del indicador:	Los insumos para el cálculo del indicador dependen de la información que registren de manera oportuna las entidades públicas en el SEACE de la Pladicip.
Fuente y bases de datos:	Fuente: MEF - Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE) Base de datos: SEACE de la Pladicip

